

RADICADO: 2019 - 00387

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que en la presente fecha se allega, a través del correo electrónico, memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte apelante, Luz Miriam Molina, que en el auto impugnado no fue tenida en cuenta, en el auto que resuelve la reposición, el punto relativo a la notificación por conducta concluyente.

En la actualidad se encuentra corriendo el termino de notificación de la providencia de fecha 15 de julio del año avante, por medio de la cual se resuelve la reposición interpuesta y concede la apelación en subsidio de la misma.

Armenia Q, Julio 21 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

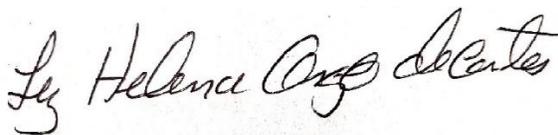
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Julio Veintidós de Dos Mil Veintiuno

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo expuesto por el apoderado judicial de la parte apelante, señora Luz Miriam Molina, en relación a no haberse tenido en cuenta en la providencia que resuelve la reposición, lo referente a la notificación por conducta concluyente, de los señores Andrei, Francina, Nikolai y Alexei Hernandez Luna, procede el despacho a indicarle al peticionario que en la providencia, de fecha 15 de julio de 2021, se dispuso no reponer para revocar el auto, del 14 de mayo de 2021, mediante el cual se decretó la nulidad por indebida notificación.

Ha de tenerse en cuenta sin embargo que con la comparecencia de los antes citados herederos no se configuro la notificación por conducta concluyente pues correspondía a la parte interesada realizar la notificación respectiva a los herederos, Hernández Luna, conforme a las disposiciones del Decreto 806 de 2020 o en su defecto de las dispuestas por el Código General del Proceso.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta lo expuesto en la providencia que resuelve el recurso de reposición, será el superior quien decida si confirma la providencia, de fecha 14 de mayo de 2021, que decretó la Nulidad por Indebida Notificación, o en su defecto revoca la misma.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 125 de hoy, 23 de Julio de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario